

Minutario: CT-IPN-16/239

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100073516.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100073516**, consistente en:

*“Copia del contrato, acuerdo o enmienda firmada por el IPN y Microsoft para que nos den cuenta alumno.ipn.mx en la página de Office 365 donde muestre las leyes sujetas al servicio de Microsoft, también el número de correos alumno.ipn.mx que han sido creados para alumnos usando su RFC o CURP como contraseña.”*

Otros datos para facilitar su localización

*“Abogado del IPN”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, fracciones I y II, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Oficina del Abogado General y a la Dirección de Cómputo y Comunicaciones a través de los oficios AG-UT- 01-16/2145 y AG-UT-01-16/2348.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DLyC-03-16/210, recibido el dos de agosto de dos mil dieciséis, la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

*“...  
Por lo que en respuesta a la solicitud de información adjunto al presente me permito enviar los oficios números DAJ-DSL-02-16/02434 suscrito por el Lic. José Luis Sánchez Cuazitl, Director de Asuntos Jurídicos, y DACyN-03/2016/42 suscrito por el M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, Jefe de la División de Análisis y Control Normativo, con los que se da respuesta a la solicitud de información número 1117100073516.*

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542  
“www.ipn.mx”, “www.abogadogeneral.ipn.mx”

**CUARTO.-** Asimismo, en la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el oficio DAJ-DSL-02-16/02434 de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, el Lic. José Luis Sánchez Cuazitl, Director de Asuntos Jurídicos, en donde se señala:

“... ”

*Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I, II, III y XVII del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, me permito comentarle que en la Dirección de Asuntos Jurídicos no obra la información solicitada, toda vez que esta área no es responsable del resguardo o celebración de convenios o contratos con tercero.*

“... ”

**QUINTO.-** Asimismo, en la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el oficio DAyCN-03/2016/42 de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, el M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, Jefe de División de Análisis y Control Normativo, en donde se señala:

“... ”

*Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado una revisión de los archivos y acervos documentales de esta Dirección de mi adscripción, se apreció que a la fecha de su realización NO se cuenta con ninguna información relacionada con la solicitud que nos ocupa, lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos conducentes.*

“... ”

**SEXTO.-** Mediante el oficio número DCyC/2746/2016, recibido el once de agosto de dos mil dieciséis, el I.S.C. Adrián Eleazar Contreras Martínez, Director de Cómputo y Comunicaciones del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

El Instituto cuenta con Licenciamiento por Volumen Microsoft bajo el contrato de renovación del licenciamiento del programa "Enrollment for Education Solutions (EES)", el cual fue formalizado con la empresa Offshore Development Services, S. A. de C. V., por lo que, con fundamento en los artículos 131, 132, 133 y 134 de la Ley antes mencionada, envío a Usted una copia en versión pública del contrato No. IPN-PS-LICI-029-2016, que muestra las leyes sujetas a la prestación del servicio; así mismo, le informo que al crear las cuentas para los alumnos no se usa el RFC o el CURP como contraseña.

...

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, fracción II, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO SEXTO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Firma del apoderado legal

Cabe mencionar que la **firma del apoderado legal** es un dato personal de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en el Artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738. tel. 5729.6013, fax 5119.3542  
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la firma del apoderado legal.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y numeral Séptimo, fracción I y II, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- **Contrato número IPN-PS-LICI-029-2016**

El cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO**, se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542  
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

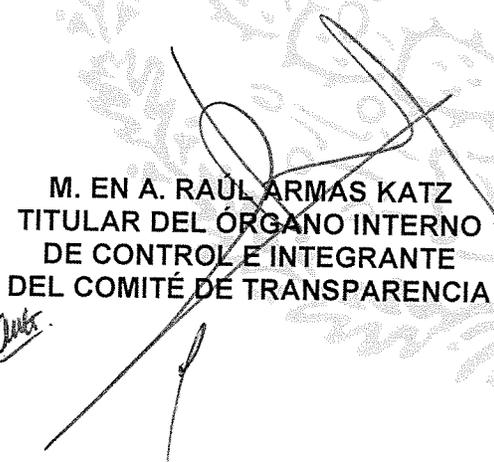
**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL E INTEGRANTE  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**